



PERÚ

Ministerio de  
Agricultura

Proyecto Especial Binacional  
Puyango-Tumbes

**CARGO**

“AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU”

Tumbes, **07 ABR 2010**

**OFICIO N° 0342/2010-AG-PEBPT-DE**

Señor Ingeniero  
**JUAN CARLOS VILADEGUT MORENO**  
Director General de Infraestructura Hidráulica (e)  
Ministerio de Agricultura  
Lima.-

**Asunto : NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 0121 /2010-AG-PEBPT-DE**

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar adjunto al presente, copia Fedateada de la Resolución Directoral N° 0121 /2010-AG-PEBPT-DE de fecha 31 de marzo de 2010, que resuelve: RECONOCER desde el veinticinco (25) de octubre del 2006 al veinticuatro (24) de febrero del 2009, Dos (02) años, cuatro (04) meses de servicios oficiales prestados al Estado (MINAG-DGIH - Proyectos Especiales ) adicionales a los doce (12) años, seis (06) meses reconocidos en la Resolución Directoral N° 015 /2009-INADE-PEBPT-8701, de fecha 22 d enero del 2009, del trabajador del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, LAZARIO RUEL ROJAS; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución: OTORGAR, la Bonificación Personal por Quinquenio al servidor LAZARIO RUGEL ROJAS, con derecho a percibir el equivalente al 15% de su remuneración básica por el reconocimiento del Tercer Quinquenio de servicios prestados al Estado (MINAG - DGIH - Proyectos Especiales), con efectividad al 24 de febrero del 2009, por las razones expuestas en la presente Resolución

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arruñategui Recabarren  
Director Ejecutivo



JCAR/lacc

MINAG - PEBPT 015  
Dirección Ejecutiva

**GUIA DE REMISION N° 0121 /2010-AG-PEBPT-DE**

Tumbes, 31 de Marzo de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0121 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 31 de marzo de 2010, la misma que resuelve:

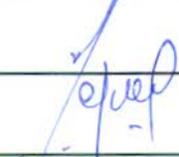
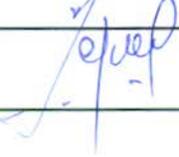
**Artículo Primero** RECONOCER desde el veinticinco (25) de octubre del 2006 al veinticuatro (24) de febrero del 2009, Dos (02) años, cuatro (04) meses de servicios oficiales prestados al Estado (MINAG-DGIH - Proyectos Especiales ) adicionales a los doce (12) años, seis (06) meses reconocidos en la Resolución Directoral N° 015 /2009-INADE-PEBPT-8701, de fecha 22 d enero del 2009, del trabajador del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, **LAZARIO RUEL ROJAS**; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** OTORGAR, la Bonificación Personal por Quinquenio al servidor LAZARIO RUGEL ROJAS, con derecho a percibir el equivalente al 15% de su remuneración básica por el reconocimiento del Tercer Quinquenio de servicios prestados al Estado (MINAG - DGIH - Proyectos Especiales), con efectividad al 24 de febrero del 2009, por las razones expuestas en la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto y Planificación a gestionar la disponibilidad presupuestal de los recursos necesarios para atender el compromiso por este concepto; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** AUTORIZAR a la Oficina de Administración, Unidad de Tesorería y demás competentes el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Quinto.-** NOTIFICAR la presente Resolución Directoral, a la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y al servidor interesado, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	31/03/10	3:17	
OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION	31/03/10	3:21	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	<b>31 MAR. 2010</b>	4:12 pm	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	<b>31 MAR 2010</b>	4:05 pm	
LAZARIO RUGEL ROJAS	<b>31 MAR 2010</b>	16:35 pm	

MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
014

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO- TUMBES



## Resolución Directoral N° 0121/2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, **31 MAR 2010**

VISTO:

Informe N° 0168/2009-AG-PEBPT-OADM-UPER, de fecha 21 de Octubre del 2009; Oficio N° 1894/2009-AG-PEBPT-DE/OAJ, recepcionado de fecha 30 de Noviembre del 2009; Oficio N° 010-2010-AG-OCI, de fecha 07 de Enero del 2010; Informe N° 137/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 30 de Marzo del 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** es un órgano desconcentrado de ejecución de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dentro del marco de la Ley; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el convenio Perú-Ecuador.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 150-85-INADE-1200, de fecha 22 de Julio de 1985, la Gerencia General del INADE, resuelve otorgar a partir del 01 de Enero de 1985, en vías de regularización, una asignación del 5% de la Remuneración Básica por cada quinquenio de tiempo de servicios oficiales prestados al Estado, sin exceder de 07 quinquenios, a los trabajadores del programa 101 Dirección y Administración Central de la Sede Central del Instituto Nacional de Desarrollo, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria.

Que, mediante Acta Final de Trato Directo, de fecha 30 de Abril de 1987, celebrado entre la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos y los Representantes de los Trabajadores del Programa 101 Dirección y Administración General. Ambas partes acuerdan en el Item 3° Remuneración Personal respecto de las Condiciones Económicas que: **"Se conviene otorgar a los Trabajadores del Programa 101 Dirección y Administración General en forma permanente, la Remuneración Personal establecida en la Resolución Gerencial N° 150-85-INADE-1200"**.

Que, mediante Acta Conciliatoria – Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango – Tumbes, de fecha 18 de Marzo de 1988, ambas partes acuerdan en el Cuarto Considerando que, respecto a la Cláusula Séptima del Pliego Petitorio: **"Por carecer**



## Resolución Directoral N° 0121/2010-AG-PEBPT-DE

de disponibilidad presupuestal durante el presente año para este caso, el PEIPT y los representantes de los trabajadores concilian en postergar la atención de una asignación por quinquenio para el Ejercicio Presupuestal 1989". Asimismo, en la parte in fine ambas partes señalan el periodo de vigencia para las mismas durante el año 1988.

Que, mediante Resolución Directoral N° 278/2006-INADE-PEBPT-8701, de fecha 27 de Noviembre del 2006, se resuelve aprobar el monto provisionado en la Información Financiera al mes de Octubre del año 2006, por la suma de S/. 278,260.31 (Doscientos setenta y ocho mil doscientos sesenta con 31/100 Nuevos Soles) que corresponden al compromiso pendiente de pago por concepto de Bonificación Personal de los trabajadores que se indican en anexo adjunto que forma parte de la aludida Resolución, la misma que con Resolución Directoral N° 119/2007-INADE-PEBPT-8701, de fecha 16 de Mayo del 2007, se resuelve declarar de oficio la NULIDAD de la Resolución Directoral N° 278/2006-INADE-PEBPT-8701, de fecha 27 de Noviembre del 2006, por los fundamentos allí expuestos, acto administrativo este último elevado al órgano superior, vía impugnación.

Que, de otro lado mediante Resolución Gerencial N° 110-2007-INADE-1200, de fecha 12 de Setiembre del 2007, generado por la Gerencia General de INADE, se resuelve declarar de oficio la nulidad de la Resolución Directoral N° 119-2007-INADE-PEBPT-8701, de fecha 16 de Mayo del 2007, y como consecuencia deberán declararse nulos los actos administrativos y de administración dispuestos como resultado de su expedición, considerando que "... la nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto en que se invalida, en tal sentido, tuvo que haber sido INADE Sede Central, quien resolviera declarar la validez o invalidez de la Resolución Directoral N° 278/2006-INADE-PEBPT-8701", careciendo además "... de objeto pronunciarse respecto del recurso de apelación interpuesto...".

Que, mediante Informe N° 0168/2009-AG-PEBPT-OADM-UPER, recepcionado el 21 de Octubre del 2009, generado por la Unidad de Personal, mediante el cual se da a conocer que de acuerdo a la Resolución Directoral N° 015/2009-INADE-PEBPT-8701, de fecha 22 de Enero del 2009 se le reconoce al servidor **Lazario Rugel Rojas**, el otorgamiento de la Bonificación Personal equivalente al 10% de su Remuneración Básica por el cumplimiento del segundo quinquenio de servicios prestados al Estado; asimismo se informa que el servidor indicado ha acumulado al 24 de Febrero del 2009 quince (15) años de servicio al Estado; por lo tanto dicha unidad opina que es un derecho alcanzado por el servidor, debiéndosele reconocer su tercer quinquenio, el mismo que fuera remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal y proyección de la Resolución Directoral correspondiente.

Que, mediante Informe N° 853/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 26 de Noviembre del 2009, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede se recomienda elevar en consulta el Otorgamiento de Bonificación Personal por Quinquenio, al existir dos actuados contradictorios para el otorgamiento de dicha bonificación, por lo que el informe aludido fue remitido en consulta a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura mediante Oficio N° 1894/2009-AG-PEBPT-DE/OAJ, recepcionado de fecha 30 de Noviembre del 2009.

Que, con Oficio N° 010-2010-AG-OCI, de fecha 07 de Enero del 2010, generado por la Jefatura del Órgano de Control Institucional del Ministerio



# Resolución Directoral N° 0121/2010-AG-PEBPT-DE

de Agricultura, se remite copia del Oficio N° 029-2009-INADE-2101-OGCI, de fecha 23 de Junio del 2009, en el cual se la Ex Jefa (e) de la Oficina General de Control Institucional del INADE informó a la Contraloría General de la República que el pago de bonificación personal por quinquenio a favor de los trabajadores del PEBPT si fue aprobado mediante Convenio Colectivo; concluyéndose que legalmente tiene fuerza de Ley.

Que, mediante Informe N° 137/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 30 de Marzo del 2010, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica se advierte que el derecho al Otorgamiento de la Bonificación Personal por Quinquenio se encuentra reconocido en la Resolución Gerencial N° 150-85-INADE-1200, de fecha 22 de Julio de 1985, y en todo caso en el Acta Final de Trato Directo del 30 de Abril de 1987 y el Acta Conciliatoria del 18 de Marzo de 1988; documentos cuya validez y legalidad ha sido confirmada por estado situacional de informe de control a que alude el contenido del Oficio N° 029-2009-INADE-2101-OGCI, recepcionado el 23 de Junio del 2009, emitido por la Oficina General de Control Institucional del Instituto Nacional de Desarrollo; documento este último que incluso ha sido validado con el contenido del Oficio N° 010-2010-AG-OCI, generado por el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura; lo que trae como consecuencia que la petición del servidor **Lazario Rugel Rojas** es factible ser admitida, máxime si de lo actuado se advierte la existencia de la Resolución Directoral N° 015/2009-INADE-PEBPT-8701, de fecha 22 de Enero del 2009, generada por esta sede, el la que se reconoce al 24 de Octubre del 2006, 12 años, 06 meses de servicio prestado al Estado (INADE – Proyectos Especiales); y estando además a la opinión técnica favorable de la Unidad de Personal, obligan a la Oficina de Asesoría Jurídica a opinar por la procedencia de lo solicitado por el servidor **Lazario Rugel Rojas**, para el reconocimiento y pago de la Bonificación Personal de su último Quinquenio, debiéndose reconocérsele al 24 de febrero del 2009 el 15% de su Remuneración Básica por haber acumulado quince (15) años, de servicios oficiales prestados al Estado (Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes), por lo que se le debe reconocer desde la fecha en que cumplió el cuarto quinquenio, previa disponibilidad presupuestal que debe generar la Oficina de Presupuesto y Planificación de esta sede.

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado por Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de Julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG publicada del 17 de Septiembre del 2009, y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, desde el veinticinco (25) de Octubre del 2006 al veinticuatro (24) de Febrero del 2009, Dos (02) años, cuatro (04) meses de servicios oficiales prestados al Estado (MINAG – DGIH – Proyectos Especiales) adicionales a los doce (12) años, seis (06) meses reconocidos en la Resolución Directoral N° 015/2009-INADE-PEBPT-8701, de fecha 22 de Enero del 2009, del trabajador del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, Lazario Rugel Rojas**; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.





# Resolución Directoral N° 0121/2010-AG-PEBPT-DE

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR**, la Bonificación Personal por Quinquenio al servidor **Lazario Rugel Rojas**, con derecho a percibir el equivalente al 15% de su Remuneración Básica por el reconocimiento del tercer quinquenio de servicios prestados al Estado (MINAG – DGIH – Proyectos Especiales), con efectividad al 24 de Febrero del 2009; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Presupuesto y Planificación a gestionar la disponibilidad presupuestal de los recursos necesarios para atender el compromiso por este concepto; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Administración, Unidad de Tesorería y demás competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, y al servidor interesado para los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren  
Director Ejecutivo